

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO - PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, debidamente representado por su Presidente Regional **Dr. JUAN LUQUE MAMANI**, identificado con DNI N° 01486057, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 de la ciudad de Puno, quien en adelante se denominará "**LA REGION**" y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, representado por su Rector Dr. **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, certificado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA con domicilio legal en la Av. Ejercito N° 329 Puno, que en adelante se denomina "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA REGION**", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, Universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación entre otros.



"**LA UNIVERSIDAD**", en concordancia con el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, y los art. 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto vigente, la Universidad Nacional del Altiplano Puno, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL (De ambas partes)

El presente Convenio de cooperación, se respalda en las siguientes bases legales:



- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto vigente de la UNA- PUNO
- Ley orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867
- Ley N° 27902, que modifica la Ley N° 27867
- Ley N° 30372 Ley General de Presupuesto Público para el año fiscal 2016
- Leyes de Presupuesto Anual de la Republica.
- Resolución de contaduría N° 150-2002-EF/93.01, procedimiento contable de la utilización de Recursos Humanos por modalidad de encargos.
- Código Civil.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Objetivo General

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para contribuir al desarrollo regional integral y sostenible de la región Puno, desarrollando acciones en el campo de la investigación, capacitación, transferencia tecnológica, asistencia técnica; prestación de servicios de capacitación, formación especializada y capacitación de docentes y estudiantes



Objetivos Específicos:

- Promover la transferencia tecnológica hacia los Proyectos de Inversión Pública, orientados a mejorar los resultados en las distintas líneas de trabajo del Gobierno Regional.
- Lograr el apoyo científico – técnico de cooperación interinstitucional, para la identificación y/o elaboración de investigaciones que contribuyan al desarrollo regional en aspectos relacionados con la gestión del agua, medio ambiente, Turismo, Transporte, energía, el manejo de la Alpaca, Trucha, Quinua, entre otros productos potenciales de la región y sus proceso de transformación.
- Orientar el desarrollo de capacidades técnicas de los ejecutores de proyectos.
- Desarrollar intercambios de experiencias en campo, durante los procesos de ejecución de actividades del Gobierno Regional.
- Difundir los resultados del trabajo articulado entre la Universidad y el Gobierno Regional.
- Desarrollar actividades de investigación participativa orientados a mejorar la contribución al desarrollo Regional.
- Desarrollar programas de asistencia técnica para poblaciones vulnerables de la región Puno.
- Buscar fuentes cooperantes para el financiamiento de proyectos que beneficien a poblaciones pobres.
- Promover la participación de la asistencia técnica de países cooperantes.
- Contribuir en la búsqueda y apoyo para articular a los productores y microempresarios con los mercados externos.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Gobierno Regional Puno.

Participar activamente en las acciones señaladas y establecidas en los convenios específicos orientados a abordar aspectos concretos que contribuyen al desarrollo regional.

Mantener una política de comunicación abierta al dialogo para concretar los alcances y objetivos del presente convenio.

Proponer áreas de trabajo específicos en el marco del presente convenio y sin perjuicio del cumplimiento del marco normativo de ambas partes.



De la Universidad Nacional del Altiplano

Mantener una política propositiva para cumplir y concretar con lo suscrito en los convenios específicos y el presente Convenio Marco.



Facilitar el acceso a información técnica y científica para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio según líneas de especialidad.

Participar activamente en la propuesta y ejecución de proyectos y actividades establecidas en el convenio específico y en convenio marco respectivamente.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Los Convenios Específicos serán considerados como parte del presente Convenio Marco, en los cuales se precisará la descripción y objetivos, programas, propuestas; unidades responsables, recursos financieros, técnicos y recursos humanos, procedimientos, lineamientos generales para su ejecución, plazos, obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización y cumplimiento de los objetivos.

**CLAUSULA QUINTA: DURACION Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de la suscripción, por un periodo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, salvo comunicación escrita de una de las partes, con una anticipación de sesenta días calendarios.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

En virtud del presente Convenio Marco el representante de "LA REGION" será el Gerente General del Gobierno Regional Puno y por parte de "LA UNIVERSIDAD" será el Vicerrector de Investigación, por los aspectos priorizados en el cumplimiento del programa de acciones previa coordinación efectuada entre las instancias pertinentes.



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación que se considere necesario introducir en el presente Convenio marco, por cualquier de las partes deberá ser comunicado con una anticipación de treinta días, o en todo caso se adicionará mediante ADDENDA, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma, la que forma parte del presente Convenio.



CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- De mutuo acuerdo
- A Solicitud de una de las partes en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes



CLAUSULA NOVENA: DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas precedentes, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales igualmente validas, en la Ciudad de Puno a los 19 días del mes de OCTUBRA del año dos mil dieciocho.



POR "LA UNIVERSIDAD"

POR LA "REGIÓN"



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
Rector



Dr. JUAN LUQUE MAMANI
Presidente





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
3449-2016-R-UNA
Resolución Rectoral N°:



Puno, 20 de setiembre del 2016

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1090-2016-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que en nueve (09) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer un acuerdo marco de cooperación interinstitucional para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región de Puno, desarrollando acciones en el campo de la investigación, capacitación, transparencia tecnología, asistencia técnica, prestación de servicios de capacitación, formación especializada y capacitación de docentes y estudiantes;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de setiembre del 2016, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que en nueve (09) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo;

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COÁSACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Rectorado
- * Vicerrectorados: Académico
- * Oficinas Generales: OCI, OGAJ, OGPD
- * Ofis.: Cooperación Nacional e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social
- * Responsable VRI
- * Archivo/2016
- tbl/.